



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000095 - 2019 - SGIIPV-GM-MDI

Independencia, 12 de Junio del 2019

EL SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N° 10614-2019 de fecha 20 de junio de 2019, presentado por los representantes de la Organización Social de base de apoyo alimentario del Primer Nivel denominado "**OSB. CLUB DE MADRES - COMEDOR 6 DE MAYO CDRA. 4 DE LA AV. ANTISUYO - TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**", ubicado en el Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan actualizar su Reconocimiento Municipal la misma que fuera otorgada por **RESOLUCIÓN SUB-GERENCIA N° 000137-2018-SGIIPV-GM-MDI** de fecha 20 de noviembre de 2018, siendo que mediante Asamblea General de fecha 11 y 18 de junio de 2019 se llevo a cabo la elección de dos miembros de su Junta Directiva por el período **2019-2020**, asimismo por Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019 se aclaró la renuncia y la elección a los cargos de Secretaria de Actas y Tesorero de las Asambleas realizadas con anterioridad.

CONSIDERANDO:

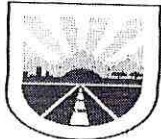
Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada "**OSB. CLUB DE MADRES - COMEDOR 6 DE MAYO CDRA. 4 DE LA AV. ANTISUYO - TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**", al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, "**OSB. CLUB DE MADRES - COMEDOR 6 DE MAYO CDRA. 4 DE LA AV. ANTISUYO - TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**", en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea General, efectuado el día 08 de octubre de 2019, se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva actualizada por Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, la que corre de autos a fojas N° 03 al 05 y 27 el acta de elección y demás requisitos exigidos.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de base de apoyo alimentario del primer nivel denominado, "OSB. CLUB DE MADRES - COMEDOR 6 DE MAYO CDRA. 4 DE LA AV. ANTISUYO - TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA", la cual está conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTA : VILMA ISABEL SOTELO ESPIRITU
DNI. N° 45210681

VICE-PRESIDENTA : MAGALI ESPERANZA CORDERO CRUZ
DNI. N° 40232301

SECRETARÍA DE ACTAS : MELINDA VARILLAS TRUJILLO
DNI. N° 44416821

TESORERA : ISABEL MORENO JAQUE
DNI. N° 72090172

FISCAL : ESTEFANY OSCATEGUI MALPICA
DNI. N° 48410928

ALMACENERA : ROSA JACINTA DIESTRA QUISPE
DNI. N° 10290634

VOCAL : ELSA DIGNA VEGA BLAS
DNI. N° 45702972

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 08-10-2018 hasta el 07-10-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- INDICAR que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE